



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 1100140030522020001000

Sería del caso resolver lo pertinente frente a la solicitud sancionatoria hacia el pagador de la empresa INFORMATICA & TECNOLOGIA STEFANNI S.A., de no ser porque el escrito petitorio no proviene del correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados por el profesional del derecho quien actúa a la vez como demandante, situación que, de suyo, impide verificar su autenticidad y por ende no permite dar trámite a su pedimento.

Se insiste, que como bien lo dice el apoderado, nos encontramos en otro escenario distinto a la presencialidad que impone nuevas reglas para el trámite de los procesos, los cuales de manera alguna pueden pasarse por alto, so pena de atender sin límite alguno pedimentos que incluso, conllevarían a generar inseguridad jurídica a las partes, apoderados y demás sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eee33663e1dd2038ff57f2e79c439f388f30ec475351d2f8936b7a3109e18830

Documento generado en 26/03/2021 04:33:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>